

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (5) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Afectado	José Alberto Giraldo C.C. Nro. 71.616.713
Apoderado	Daniel Alonso Palacio Rodríguez T.P. Nro. 312.541
Accionadas	➤ Colpensiones ➤ Porvenir S.A.
Rad. Nro.	05 001 31 05 022 2021 00090 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite
Auto Interloc.	Nro. 195

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la Acción de Tutela con Radicado **2021 00090**, promovida por intermedio de mandatario judicial por **José Alberto Giraldo**, identificado con la C.C. Nro. 71.616.713, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** y la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, representadas, en su orden, por la Directora de Prestaciones Económicas – Andrea Marcela Rincón Caicedo y por el Presidente – Miguel Largacha Martínez, o por quienes hagan sus veces.

A los funcionarios competentes se les concede un término perentorio de **Dos (2) Días hábiles**, en los cuales deberán allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de las pruebas que consideren conducentes.

Con el fin de satisfacer plenamente el derecho de postulación de **Daniel Alonso Palacio Rodríguez**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **312.541** del C. S. de la J., **SE REQUIERE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **Zarus Group S.A.S.** con Nit. Nro. 901.382.695-5, a efectos de determinar si el profesional del derecho se encuentra inscrito como mandatario judicial de la sociedad referida, por ser a esta última a quien el accionante le confirió poder. (artículo 75 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012)

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Contrario sen su, el representante legal de la sociedad **Zarus Group S.A.S.** con Nit. Nro. 901.382.695-5, deberá acreditar la calidad de abogado inscrito que le permita ejercer la facultad de sustituir el poder conferido por el tutelante; o en su defecto, se deberá aportar a la presente acción de amparo constitucional memorial a través del cual el representante legal de la sociedad **Zarus Group S.A.S.** con Nit. Nro. 901.382.595-5 le **CONFIERA PODER** al profesional del derecho **Daniel Alonso Palacio Rodríguez** – T.P. Nro. **312.541** del C. S. de la J., para lo cual también se aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad mencionada con el fin de acreditarse la representación legal.

Se ordena notificar este auto a las entidades accionadas, así como a la parte tutelante, por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 035 fijados en la secretaría del despacho hoy 8 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ